

## **Extradición**

La extradición se rige principalmente por la Ley de Extradición, Capítulo 189 de la legislación de Barbados. La legislación es de aplicación a fugitivos en Barbados a partir del derecho penal de otros Estados y a fugitivos a partir del derecho penal de Barbados en otros Estados. Las solicitudes para la entrega de un fugitivo se cursan al Procurador General. La Ley de Extradición es aplicable a Estados de la Comunidad Británica de Naciones y a Estados extranjeros con respecto a los cuales las Leyes del Reino Unido, conocidas como las Leyes de Extradición 1870 a 1935, entraron en vigor inmediatamente antes del 2 de junio de 1980, de conformidad con una orden del consejo en vigor, extendiéndose esa Ley y su aplicación a Barbados. La Ley de Extradición puede invocarse asimismo en función de la existencia de un tratado bilateral. De no existir un tratado bilateral, el Procurador General puede, en determinadas circunstancias, emitir no obstante una orden para la entrega de un fugitivo.